



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01549-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:46:52

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:23

Df EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001214

ACTA ELECTORAL N.° 056578-94L
LIMA / LIMA / VILLA EL SALVADOR

Villa María del Triunfo, 09 de junio de 2021

VISTO, en audiencia pública del 08 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 056578 del distrito de Villa El Salvador (provincia y departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, y oído los alegatos del personero legal titular de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", señor Hans Zavala Mantilla.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:27:59

CONSIDERANDO:

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio. Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Contra dos cédulas de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N° 056578**, el ciudadano Ernesto Manuel Huamaní Acosta Ernesto Manuel Huamaní Acosta, con DNI 42236159, interpuso dos (2) impugnaciones señalando como motivo, para ambos casos, lo siguiente: *El Sr. Ernesto manifiesta que está con tinta de tampón en la casilla del otro candidato.*
4. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el 08 de junio de 2021, notificándose al personero legal de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", pues si bien el ciudadano impugnante no señaló en el acta electoral por cual organización política actuaba, realizada la consulta en el

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
13:58:37

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01549-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:46:53

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:24

aplicativo web del Registro de Organizaciones Políticas del JNE aparece como afiliado a la mencionada agrupación política.

5. En audiencia pública, y con la participación del personero legal titular de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" reconocido ante este Jurado Electoral Especial, señor Hans Zavala Mantilla, se abrieron los sobres especiales que contenían las cédulas impugnadas, y extraídos dichos documentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató lo siguiente:

En la primera cédula de sufragio impugnada:

- En el recuadro que contiene el símbolo de la organización política «Fuerza Popular» no se aprecia ninguna marca.
- Dentro del recuadro que contiene la fotografía de la candidata de la organización política «Fuerza Popular» se aprecia la intersección de dos líneas que forman un aspa.
- En el recuadro que contiene el símbolo de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre» no se aprecia ninguna marca.
- En el recuadro que contiene la fotografía del candidato de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre» se aprecia una ligera mancha de un tampón.

En la segunda cédula de sufragio impugnada:

- En el recuadro que contiene el símbolo de la organización política «Fuerza Popular» no se aprecia ninguna marca.
- Dentro del recuadro que contiene la fotografía de la candidata de la organización política «Fuerza Popular» se aprecia la intersección de dos líneas que forman un aspa.
- En el recuadro que contiene la fotografía del candidato de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre» no se aprecia ninguna marca.
- En el recuadro que contiene el símbolo de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre» se aprecia una ligera mancha de un tampón.

6. Frente a lo señalado, y en relación con el motivo de las impugnaciones (*está con tinta de tampón en la casilla del otro candidato*), el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, **procedió a deliberar y decidir sobre el voto impugnado**, considerando que lo señalado como motivo de impugnación no se encuentra contemplado de forma expresa como una causal para considerar al voto como nulo, según lo contemplado en el artículo 286° de la LOE; asimismo, considera que las manchas que se aprecian en las cédulas de votación son tenues que no afectan la validez del voto emitido por los electores; siendo así, debe considerarse a los votos impugnados como votos válidos a favor de la organización política "Fuerza Popular".

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01549-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
12:46:54

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
14:38:25

En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 decide por unanimidad declarar **INFUNDADO el recurso de apelación**, y considerar a los votos impugnados como dos votos a favor de la organización política "Fuerza Popular", los cuales deberán ser adicionados a los votos obtenidos por dicha organización política en el Acta Electoral N° 056578-94L, debiéndose considerar la cifra cero (0) como total de votos impugnados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
14:28:01

Artículo primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, sobre la impugnación de cédula de votación, interpuesto por el ciudadano Ernesto Manuel Huamaní Acosta, y **CONSIDERAR** a los votos impugnados como dos votos a favor de la organización política "Fuerza Popular".

Artículo segundo.- CONSIDERAR como obtenidos por la organización política "Fuerza Popular", la cifra **173**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como votos impugnados la cifra **0**.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
13:58:40

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

3/3

